

12180 *RESOLUCION de 17 de mayo de 1994, de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 15 de enero de 1994, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 249-B/89, interpuesto por don Francisco Bohoyo Castañar.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia de fecha 212 de abril de 1994 y recaída en el recurso número 249-B/89, interpuesto por don Francisco Bohoyo Castañar, contra las resoluciones y actos administrativos de desarrollo y resolutorios del expediente del primer curso para la obtención del diploma de Inspector de Servicios adjunto del Ministerio de Economía y Hacienda.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Bohoyo Castañar contra las resoluciones y actos administrativos de desarrollo y resolutorios del expediente del primer curso para la obtención del diploma de Inspector de Servicios Adjuntos del Ministerio de Economía y Hacienda, y concretamente los actos y resoluciones del Coordinador general y Junta de Calificación de 8 de septiembre de 1988, 18 de octubre de 1988, 10 de noviembre de 1988 y 16 de diciembre de 1988, así como los anteriores y posteriores actos administrativos del acto de la subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda de 9 de enero de 1989, indicando la expedición de diplomas a los que se refiere la base 10 de la convocatoria del curso, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de los actos impugnados por ser conformes a Derecho; sin que haya lugar a pronunciamiento sobre el derecho abstracto del recurrente a ser evaluado, por cuanto de procedió a tal evaluación por la Junta Calificadora, según consta en la sesión de 10 de noviembre, y que no hay lugar a ninguno de los pedimentos de la demanda, sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, esta Subsecretaría de Economía y Hacienda ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en los artículos 103 y-105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de mayo de 1994.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Juan Antonio Blanco-Magadán y Amutio.

Ilmo. Sr. Inspector general del Departamento.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

12181 *RESOLUCION de 9 de mayo de 1994, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación de los cursos de especialidad que imparte el Colegio de Oficiales de la Marina Mercante Española.*

El Colegio de Oficiales de la Marina Mercante Española, corporación de Derecho público creada por Ley 42/1977, entre otras actividades reconocidas en sus Estatutos aprobados por Real Decreto 2020/1980, de 31 de julio, se encuentran las de facilitar a sus colegiados la máxima promoción profesional mediante cursos y seminarios que permitan a los Oficiales de la Marina Mercante alcanzar una formación integral en las diferentes áreas del mundo marítimo.

En este sentido, y en base a la condición tercera de la Resolución de 20 de enero de 1993, solicita la prórroga de la homologación de los cursos dedicados a la formación específica del personal profesional marítimo en determinadas materias.

Vista la documentación presentada y de conformidad con lo establecido en la Orden de 16 de octubre de 1990,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Prorrogar la homologación de los cursos sobre las materias siguientes:

- Curso de observador radar.
- Curso de observador radar de punteo automático.
- Curso de especialidad para el personal de buques petroleros.
- Curso de especialidad para manipulación de gas inerte y lavado con crudo.
- Curso de especialidad para el personal de buques-tanque para el transporte de gases licuados.
- Curso de especialidad para el personal de buques-tanque para el transporte de productos químicos.
- Curso de compensador de agujas náuticas.

Quince días antes de la celebración de cada uno de los citados cursos, el COMME solicitará de la Dirección General de la Marina Mercante (Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas) la autorización para su realización, comunicando el lugar de celebración del curso, relación nominal del profesorado con su curriculum profesional en el que se acredite su capacidad para impartir las materias objeto del curso y Memoria del curso con indicación del programa y material que se distribuye a los alumnos.

Segundo.—Al personal de la Marina Mercante que haya finalizado con aprovechamiento los cursos impartidos se le expedirá por la Dirección General de la Marina Mercante (Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas) el oportuno certificado de la especialidad a la vista de la certificación emitida por el Colegio de Oficiales de la Marina Mercante Española en la que conste que han superado las pruebas establecidas.

Tercera.—Esta homologación tendrá validez por dos años a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», pudiéndose prorrogar a la vista de la Memoria, informes, planes de estudio, prácticas y demás documentación aportada en el expediente sobre los cursos realizados en base a esta homologación.

Cuarto.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarios, la Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas efectuarán inspecciones periódicas de los mismos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de mayo de 1994.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Superiores Náuticas.

12182 *RESOLUCION de 9 de mayo de 1994, del Centro Español de Metrología, por la que se autoriza la cesión de «D. Gabino Trigo Mayo» sobre los derechos de las aprobaciones de modelo de los cinemómetros, que figuran en la presente resolución a favor de «Weizen, Sociedad Limitada».*

El Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, en virtud de la competencia que le atribuye la Ley 3/1985, de Metrología, y vista la documentación presentada por las entidades interesadas, y considerando que «Weizen, Sociedad Limitada», reúne todos los requisitos exigidos por los Reales Decretos 1616/1985 y 1618/1985, es por lo que ha resuelto:

Reconocer a favor de «Weizen, Sociedad Limitada», con número de Registro de Control Metrológico 1230B, todos los derechos referentes a las aprobaciones de modelo que se relacionan a continuación, otorgadas a la entidad cedente «D. Gabino Trigo Mayo», subrogándose «Weizen, Sociedad Limitada», a todos los efectos, en la posición de la entidad cedente.

Número de aprobación: 90024. Fecha de la resolución: 16 de abril de 1990. Fecha del «Boletín Oficial del Estado»: 13 de junio de 1990. Modelo: Speedophot.

Número de aprobación: 93007. Fecha de la resolución: 19 de abril de 1993. Fecha del «Boletín Oficial del Estado»: 13 de mayo de 1993. Modelo: Traffphot-S.

Manteniendo los requisitos fijados en las resoluciones de aprobaciones de modelo citadas, con la siguiente excepción:

En el signo de aprobación de modelo, el número 1301 que figura en la parte superior interna se sustituye por 1230B.

Tres Cantos, 9 de mayo de 1994.—El Presidente, Antonio Llardén Carratalá.